



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 145-2018-MDCC

Cerro Colorado, 04 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 10-2018 de fecha 24 de agosto del año 2018 trató el pedido formulado mediante Trámite 180731M149 mediante el cual el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte propone la realización de un concurso macro regional de bandas de instituciones educativas del ámbito de la mencionado unidad de gestión educativa;y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

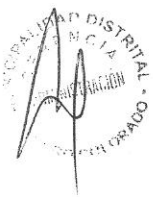
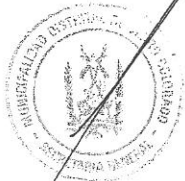
Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley General de Educación en el literal a) de su artículo 9° prescribe que son fines de la educación peruana el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el artículo 82° numerales 2 y 19 de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades en materia de educación y cultura tienen como competencias y funciones específicas diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, así como promover actividades culturales diversas;

Que, la norma en examen en su artículo 87° preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley N° 27972 o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estatuye que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo articula que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 determina que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, bajo las normas glosadas, corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, estimando para tal fin lo siguiente:

- 1) Con Oficio N° 2895-2018-GRA/GRE/D.UGEL.AN, signado con Trámite 180731M149, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, Jorge Luis Choque Mamani, propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con esta comuna distrital, a efecto de realizar el "I CONCURSO MACRO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES DE MÚSICA Y SINFONÍA", el mismo que tiene como por finalidad estrechar los vínculos de amistad entre los participantes, incrementando su intercambio cultural; motivar la participación de alumnos, profesores y padres de familia para mejorar la presentación de las bandas escolares; promover e incentivar la formación de bandas de música y sinfónica en las diferentes instituciones educativas del nivel secundario públicas y/o privadas; y, propiciar la práctica de la aptitud musical y cualidades artísticas, en los alumnos participantes en bandas escolares.
- 2) Evaluada la propuesta formulada, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes, Lic. Juan Marcos Rodríguez Pinto, mediante Informe N° 376-2018-SGE-GDS-MDCC, deriva el Informe N° 370-2018-MDCC-SGECD, que contiene el Plan de Trabajo N° 014-2018-SGE-GDS-MDCC, el mismo que delinea la labor institucional a desarrollar para la ejecución del evento macro regional aludido líneas arriba, así como el gasto que implicaría.
- 3) A través del Proveído N° 1561-2018-GDS-MDCC el Gerente de Desarrollo Social, Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, asintiendo tácitamente con lo planteado en el documento anexo al informe citado en párrafo precedente, remite los actuados para que prosiga con su trámite que fuere pertinente.
- 4) El Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, con Hoja de Coordinación N° 170-2018-MDCC-GPPR, tomando en cuenta lo peticionado, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible brindar lo requerido, previa aprobación por concejo municipal, hasta por un máximo de S/ 16, 947.30 (DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES), gasto que será financiado con el Rubro 08 ó 09.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, por ende, atendiendo los fines a los que obedece el pedido, a lo pronunciado por las unidades orgánicas competentes, así como a lo normado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 41° del cuerpo normativo precitado, corresponde remitir los actuados al concejo municipal para que debata la aprobación del instrumento de cooperación en análisis, máxime si se tiene en cuenta lo normado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, como el hecho que con la firma de dicho documento no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de este municipio;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-2018-MDCC de fecha 24 de agosto del año 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte a efecto de llevar adelante el I Concurso Macro Regional de Bandas Escolares de Música y Sinfónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE